

**PROTOCOLO ANÁLISIS Y/O ENSAYOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE PRODUCTO ELÉCTRICO**

PE N° 5/06/2 : 23 de Diciembre 2008

PRODUCTO : Lámpara fluorescente con balasto incorporado para iluminación general (LFC).

NORMAS : IEC 60969 (2001): Lámparas con balasto incorporado para iluminación general – Requisitos de desempeño.

NCh 3020 Of.2006: Eficiencia energética – Lámparas fluorescentes compactas, circulares y tubulares - Clasificación y etiquetado.

FUENTE LEGAL : Ley N° 18.410

RESOLUCIÓN EXENTA : RE N° 1334 de fecha 02.10.2006, modificada por RE N°0740, de fecha 06.06.2007.

RE N° 0060 de fecha 12 ENE 2009

**CAPÍTULO**

**I.- ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN**

El presente protocolo establece el procedimiento de certificación y Etiquetado de Eficiencia Energética para Lámparas con balasto incorporado (LFC) para iluminación general, que tengan una potencia nominal hasta 60 W; una tensión nominal comprendida entre 100 V y 250 V; casquillos de rosca Edison o Bayoneta, de acuerdo al alcance y campo de aplicación de la norma IEC 60969 (2001).

**II.- ANÁLISIS Y/O ENSAYOS**

**TABLA A**

N°	Denominación	Norma	Cláusula	Notas
1	Potencia de la lámpara	IEC 60969	6	---
2	Flujo luminoso	IEC 60969	7	---
3	Vida	IEC 60969	10	(1) (2)
4	Eficiencia Energética – Clasificación y etiquetado	NCh 3020 Of.2006	Todas	---

Notas:

- (1) Inicialmente se aceptará, mientras se realice el ensayo de vida, que el solicitante pueda obtener el Certificado de Aprobación, si cumple con lo siguiente:

## DEPARTAMENTO TECNICO DE PRODUCTOS

Un informe con el resultado del ensayo de vida, que haya sido emitido por algún laboratorio, aún cuando éste no cumpla los requisitos señalados en el artículo 14º del D.S. N°298/2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Además, deberá acompañar una declaración, firmada por el solicitante, la que deberá cumplir las siguientes condiciones:

- La declaración deberá ser realizada de acuerdo al formato indicado en el Capítulo VII del presente protocolo.
  - La declaración indicada deberá ser dirigida a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y presentada al Organismo de Certificación.
  - El Organismo de Certificación estimará el plazo de entrega del resultado de este ensayo, lo que deberá indicarse en la solicitud de certificación.
  - El Organismo de Certificación deberá verificar que el informe de este ensayo ampare el producto presentado a certificar, y deberá indicarlo en el ítem "otros antecedentes" del respectivo Certificado de Aprobación.
- (2) Cuando finalice este ensayo, el Organismo de Certificación deberá remitir el Informe del Ensayo de Vida, realizado por un Laboratorio de ensayos autorizado, e informará a esta Superintendencia el resultado del ensayo.
- Los productos serán ensayados con tensión de alimentación de 220V~ y 50 Hz nominales.

### III.- FAMILIA DE PRODUCTOS

Cualquiera sea el sistema de Certificación utilizado, y adicionalmente a lo establecido en el D.S. N°298/2005, se deberá considerar como familia aquellas lámparas que tengan idénticas características técnicas, pero que se comercializan con distintas marcas comerciales.

### IV.- SISTEMAS DE CERTIFICACIÓN

#### 1 ENSAYO DE TIPO SEGUIDO DEL CONTROL REGULAR DE LOS PRODUCTOS

##### 1.1 Aprobación de Tipo

Para la aprobación de Tipo, se deberán efectuar todos los Análisis y/o Ensayos establecidos en la TABLA A, del Capítulo II del presente Protocolo.

##### 1.1.1 Número de unidades

Se deberá extraer una muestra de 25 unidades por cada modelo a ensayar, de acuerdo a lo indicado en la norma IEC 60969.

- 20 muestras para el ensayo de Vida
- 5 muestras para los ensayos de Potencia y Flujo luminoso

##### 1.2 Control Regular de los Productos

El primer Seguimiento deberá efectuarse un año después de emitido el Certificado de Aprobación, y su periodicidad será anual. El Certificado de Aprobación amparará a toda la producción o importación ingresada al país durante un año calendario contado desde la emisión del mismo.

Para la emisión de los posteriores Seguimientos, se indicara el N° de Informe del Ensayo de Vida en el respectivo Informe, si corresponde, el que será válido mientras el producto mantenga las características declaradas.

**1.2.1 Aprobación de Fabricación (en Chile o en el extranjero)**

**1.2.1.1** Para la aprobación de fabricación se deberán efectuar los Análisis y/o Ensayos establecidos en los puntos 1, 2 y 4 de la TABLA A, del Capítulo II del presente Protocolo.

**1.2.1.2 Tamaño de la muestra**

Se deberá extraer una muestra de 5 (cinco) unidades por cada modelo, para realizar los ensayos de Potencia y Flujo luminoso.

**1.2.2 Aprobación de partidas de importación en Chile**

**1.2.2.1** Para la aprobación de importación se deberán efectuar los Análisis y/o Ensayos indicados en el punto 1.2.1.1 del Capítulo IV, del presente Protocolo.

**1.2.2.2 Tamaño de la muestra**

Se deberá extraer una muestra de 5 (cinco) unidades por cada modelo, para realizar los ensayos de Potencia y Flujo luminoso.

**1.3 Certificado de Aprobación**

El Organismo de Certificación deberá emitir el Certificado de Aprobación, utilizando para tal efecto el Informe de ensayos de Tipo.

**2 CERTIFICACIÓN ESPECIAL**

**2.1 Verificación del reconocimiento de origen**

**2.1.1** Los Organismos de Certificación deberán asegurarse que dicho reconocimiento, sea otorgado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles mediante resolución exenta y que el certificado se encuentre vigente.

**2.1.2** Los Organismos de Certificación deberán extraer una muestra anualmente, la cual será sometida a los análisis y/o ensayos establecidos en los puntos 1, 2 y 4 de la TABLA A, del Capítulo II del presente Protocolo.

**2.2 Número de unidades**

Se deberá extraer una muestra de 5 (cinco) unidades por cada modelo, para realizar los ensayos de Potencia y Flujo luminoso.

**V.- ETIQUETADO**

Toda lámpara fluorescente con balasto incorporado (LFC) para iluminación general, deberá contar con una Etiqueta de Eficiencia Energética en el embalaje individual del producto, la que se ajustará, en contenido y formato, a lo establecido en la norma NCh 3020.Of2006. Dicha Etiqueta será condición necesaria para obtener el Certificado de Aprobación de Eficiencia Energética.

Se deberá verificar que la información de los campos de la etiqueta, sea obtenida de acuerdo al presente protocolo.

h

VI.- **REQUISITO ADICIONAL**

Antes de emitir el Certificado de Aprobación de Eficiencia Energética, los Organismos de Certificación deberán verificar que el producto cuente con el respectivo Certificado de Aprobación de Seguridad.

  
JGF/RHO/SBP/sbp

**VII.- DECLARACIÓN DE ENSAYO DE VIDA.**

**DECLARACIÓN DE ENSAYO DE VIDA DE LÁMPARA FLUORESCENTE CON  
BALASTO INCORPORADO (LFC)**

Santiago,

Señora  
Patricia Chotzen G.  
Superintendente de Electricidad y Combustibles  
Presente

**DATOS DEL SOLICITANTE**

RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE  
RUT  
DIRECCIÓN  
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL  
RUT

**DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO**

PRODUCTO  
MARCA  
MODELO  
TIPO  
PAIS DE FABRICACIÓN

NORMA DE ENSAYO  
NOMBRE DEL LABORATORIO QUE EMITE EL INFORME Y/O CERTIFICADO  
DIRECCIÓN DEL LABORATORIO  
Nº DE INFORME Y/O CERTIFICADO QUE SE ADJUNTA  
FECHA DEL INFORME Y/O CERTIFICADO

El producto identificado anteriormente ha sido ensayado por el laboratorio ya individualizado y dicho ensayo, cuyo informe se adjunta, ha dado como resultado:

**Vida declarada \_\_\_\_\_ horas**

Este resultado será informado en la Etiqueta de Eficiencia Energética o en el embalaje de este producto, de acuerdo a los requisitos establecidos en la norma de etiquetado NCh 3020.Of2006.

Al momento de presentar esta Declaración, solicité que se realice este ensayo en un Organismo de Certificación nacional autorizado por SEC, cuya solicitud se adjunta. Se estima que el resultado de este ensayo, según el Organismo de Certificación, estará disponible a partir de mm/aaaa.

De no ser verdadera la información declarada respecto a la duración de esta lámpara, me someto a las correspondientes sanciones determinadas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y a que se haga efectiva toda responsabilidad civil y penal establecida en la legislación chilena.

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Representante Legal del solicitante

C.C.: Organismo de Certificación de Eficiencia Energética autorizado por SEC